



Provincia del Neuquén
2022

Número:

Referencia: EX-2021-01243613-NEU-DESP#MPI - OBLIGACIONES CUMPLIDAS LA MARCA MUEBLES S.A. - LOTE PIN

VISTO:

El EX-2021-01243613-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al expediente de Gestión Documental N° 4381-000826/13, iniciado por la empresa La Marca Muebles S.A., C.U.I.T. N° 30-71100886-8, para acogerse a los beneficios que otorga la Ley Provincial 378 de Promoción Industrial; la Ley Orgánica de Ministerios 3190; los Decretos DECTO-2021-820-E-NEU-GPN Y DECTO-2021-2128-E-NEU-GP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 871, de fecha 31 de mayo de 2019, se aceptó el proyecto de inversión presentado por la empresa La Marca Muebles S.A., en el marco de la Ley Provincial 378 de Promoción Industrial;

Que mediante la norma referida en el párrafo anterior, se aprobó el tenor del Convenio a suscribirse entre la empresa La Marca Muebles S.A. y el Estado Provincial, donde se estableció el cronograma de inversiones y las condiciones específicas para el desarrollo del proyecto, así como la venta de un lote identificado con nomenclatura catastral N° 09-19-041-2774-0000, localizado en el sector Centenario del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén;

Que en los términos de la cláusula Tercera del Convenio precitado, la empresa cumplimentó el pago del valor de la tierra, por un monto total de pesos doscientos cincuenta y un milochocientos sesenta y nueve con noventa y cuatro centavos (\$251.869,94);

Que la propuesta de inversión presentada por la empresa ascendía a la suma de pesos doce millones ciento cinco mil veinte con tres centavos (\$12.105.020,03), a ejecutar en un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de vigencia de citado Convenio, con una generación de tres (3) nuevos puestos de trabajo;

Que de acuerdo a la documentación aportada por la empresa, la inversión actualizada asciende a la suma pesos ciento tres millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos setenta y cinco con veintitrés centavos (\$103.429.875,23) entre obra civil e instalaciones, las mejoras realizadas en el terreno;

Que mediante informe de verificación de inversiones, se constató que la empresa se encuentra operativa, habiendo realizado el deslinde, mensura y las inversiones necesarias para encontrarse en pleno funcionamiento, haciendo una correcta explotación del lote, con una inversión monetaria superior a la

comprometida oportunamente en el Convenio suscripto entre las partes;

Que de acuerdo a los formularios F931 de la AFIP, la empresa cuenta con una nómina promedio de diecinueve (19) empleados contratados por tiempo indeterminado;

Que la nomina actual de empleados responde al contexto socio-económico, afectado gravemente por la emergencia sanitaria, que trascendió a todos los sectores de la sociedad;

Que en ese sentido la firma presenta una nota explicando su situación financiera ante la pandemia de COVID-19, donde manifiesta que el rubro ventas de artículos para el hogar, se vio afectado por los protocolos de prevención, de reducción de horarios laborales, de apertura, cierre de comercio y de circulación de personas;

Que con el objeto de cumplimentar lo requerido y proceder a otorgar la escritura traslativa de dominio del lote, surge que la empresa se encuentra libre de inhibiciones y de deudas con el fisco provincial;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria, sin observaciones, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerio 3190 y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GP, se ha dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos organismos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: DECLÁRANSE CUMPLIDAS las obligaciones emergentes del Convenio suscripto en fecha 30 de Julio del 2019, entre el Estado Provincial y la empresa La Marca Muebles S.A, C.U.I.T. N° 30-71100886-8, cuyo tenor fuera aprobado mediante Decreto N° 0871/19.

Artículo 2°: PROCÉDASE a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la empresa La Marca Muebles S.A, C.U.I.T. N° 30-71100886-8, del lote identificado con nomenclatura catastral N° 09-19-041-2774-0000, con una superficie de 9.612,21 m², localizado en el sector Centenario del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al plano de mensura registrado en el expediente 5824-EXPM 15340/15 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 3°: AUTORÍZASE a la empresa La Marca Muebles S.A, C.U.I.T. N° 30-71100886-8, a realizar la escrituración en forma particular en la Escribanía Dalla Villa Mario Fernando, titular del Registro Notarial N° 17, de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Los costos que demande realizar la escritura traslativa de dominio correrán por cuenta de la empresa.

Artículo 4°: INCORPÓRASE a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

a) **LA EMPRESA** no podrá vender, arrendar o transferir la explotación del inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del P.I.N.(Decreto N° 1198/72).

b) Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA** para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.

c) En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y con la previa autorización referida en el inciso a), deberá otorgar por 90 días opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.

d) **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las Normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.

e) **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal que **LA PROVINCIA** dicte para Parques y Áreas Industriales, y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.

f) **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.

g) Respecto del uso futuro del predio otorgado, **LA EMPRESA**, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria y la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.